

ADENDA A LAS INSTRUCCIONES, DE 27 DE FEBRERO DE 2023, DICTADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA GESTIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y CESE DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y DE LA CONTRATACIÓN Y CESE DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL ÁMBITO ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Desde la aplicación de las Instrucciones del Director General de Función Pública, de 27 de febrero de 2023, sobre el procedimiento a seguir en la gestión del nombramiento y cese del personal funcionario interino y de la contratación y cese del personal laboral temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma, y fruto de la experiencia acumulada durante este tiempo en su puesta en práctica se han detectado determinados supuestos y circunstancias, tanto funcionales como técnicas, que hacen necesario y conveniente añadir las siguientes prescripciones a las referidas Instrucciones.

En la instrucción tercera, denominada "Nombramiento de personal funcionario interino", el párrafo tercero quedaría con el siguiente literal:

"Si el puesto de trabajo objeto del nombramiento no es vacante puro, se utilizarán los Motivos de Ingreso con código 68 NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO POR SUSTITUCIÓN (cuando se produzca el cese en el puesto de trabajo de la persona con derecho a reserva del puesto) o IS NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO POR SUSTITUCIÓN (cuando la persona a la que se sustituye no cesa en el puesto de trabajo objeto de la interinidad), según proceda, tal como se venía actuando hasta ahora. En ambos supuestos se cumplimentarán los campos de la causa de la sustitución y del N.R.P. de la persona sustituida, pudiéndose combinar de forma ininterrumpida las siguientes causas de sustitución, que contengan un unívoco nexo causal:

- 1. Incapacidad temporal del personal funcionario + Vacaciones pendientes que deban disfrutarse necesariamente y de forma ininterrumpida a partir del día siguiente al del alta, y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.*
- 2. Incapacidad temporal de la mujer funcionaria derivada de su embarazo +Riesgo durante el embarazo+ Maternidad+ Riesgo durante la lactancia +Lactancia de un hijo menor de doce meses+ Reducción de jornada por cuidado de hijos menores de doce años + Excedencia voluntaria por cuidado de hijos menores de tres años.*

Csv:	FDJEX7FCEPPTKUYB7DQBYJ88BYCUYP	Fecha	17/04/2023 18:46:50
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO - El Director General De Función Pública		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



3. *Riesgo durante el embarazo de la mujer funcionaria + Maternidad+ Riesgo durante la lactancia + Lactancia de un hijo menor de doce meses + Reducción de jornada por cuidado de hijos menores de doce años + Excedencia voluntaria por cuidado de hijos menores de tres años.*
4. *Maternidad + Riesgo durante la lactancia +Lactancia de un hijo menor de doce meses+ Reducción de jornada por cuidado de hijos menores de doce años + Excedencia voluntaria por cuidado de hijos menores de tres años."*

Añadiéndose un quinto párrafo con el siguiente tenor literal:

"En los supuestos en los que se encadene la causa de reducción de jornada por el cuidado de hijos menores de doce años se deberá realizar una modificación de las circunstancias del nombramiento interino al personal funcionario interino que sustituye a la persona funcionaria con derecho a reserva de puesto que reduce su jornada de trabajo por la citada causa, al objeto de ajustar la jornada de trabajo que realizará a partir de ese momento."

En la instrucción cuarta, denominada "Contratación del personal laboral temporal", el párrafo decimotercero quedaría con el siguiente literal:

"En los contratos de trabajo temporales por sustitución de la persona trabajadora con derecho a reserva de puesto se podrán utilizar las siguientes combinaciones de causas de sustitución, por tener todas ellas un mismo origen y estar concatenadas, manteniendo un unívoco nexo causal:

1. *Incapacidad temporal del personal laboral + Vacaciones pendientes que deban disfrutarse necesariamente y de forma ininterrumpida a partir del día siguiente al del alta, y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.*
2. *Incapacidad temporal de la mujer trabajadora derivada de su embarazo +Riesgo durante el embarazo+ Maternidad+ Riesgo durante la lactancia +Lactancia de un hijo menor de doce meses+ Reducción de jornada por cuidado de hijos menores de seis años + Excedencia voluntaria por cuidado de hijos menores de tres años.*
3. *Riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora + Maternidad + Riesgo durante la lactancia + Lactancia de un hijo menor de doce meses + Reducción de jornada por cuidado de hijos menores de seis años + Excedencia por cuidado de hijos menores de tres años.*
4. *Maternidad + Riesgo durante la lactancia +Lactancia de un hijo menor de doce meses+ Reducción de jornada por cuidado de hijos menores de seis años + Excedencia voluntaria cuidado de hijos menores de tres años."*

Añadiéndose un decimoquinto párrafo con el siguiente tenor literal:

Csv:	FDJEX7FCEPPTKUYB7DQBYJ88BYCUYP	Fecha	17/04/2023 18:46:50
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO - El Director General De Función Pública		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



“En los supuestos en los que se encadene la causa de reducción de jornada por el cuidado de hijos menores de seis años se deberá realizar una modificación contractual al personal laboral temporal que sustituye a la persona trabajadora con derecho a reserva de puesto que reduce su jornada de trabajo por la citada causa al objeto de ajustar la jornada de trabajo que realizará a partir de ese momento.”

La presente Adenda serán objeto de publicación tanto en el Portal de Transparencia y Participación de la Junta de Extremadura, radicado en la página Web <http://gobiernoabierto.juntaex.es> como el Portal del Empleado Público, ubicado en la dirección de Internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica
El Director General de Función Pública

Fdo.: Fco. Javier Gaspar Nieto



Csv:	FDJEX7FCEPPTKUYB7DQBYJ88BYCUYP	Fecha	17/04/2023 18:46:50
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO - El Director General De Función Pública		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

